



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
003116 01 MAR 2021**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 22745 del 29 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 8 de noviembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica (Código SNIES 616).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)»

de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de ESPECIALIZACIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PATOLOGÍA CLÍNICA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los objetivos del Programa están definidos, se cumplen y están en coherencia con la misión, la visión y el proyecto educativo institucional.
- La población de 14 estudiantes matriculados en el primer semestre de 2020 y el índice profesor/estudiante de 1:3,5.
- La planta profesoral conformada por 3 docentes con vinculación de tiempo completo y 2 de medio tiempo, mediante contratos a término indefinido correspondiendo a 4 tiempos completos equivalentes. El nivel de formación está constituido por 1 con doctorado, 1 con maestría y 3 con especialización.
- El grupo de investigación pertinente y que apoya al Programa, Registro nacional de Cáncer categoría C del SNCT&I. Son relevantes las líneas de investigación en causalidad del Cáncer y medicina transfusional. La producción científica de los profesores del Programa entre 2012 y 2017 está constituida por 15 artículos en revistas nacionales indexadas, 34 artículos en revistas internacionales indexadas y 4 libros publicados. En la categorización de investigadores, 1 profesor es emérito y otro es senior.
- Los 6 convenios docencia-servicio nacionales con Instituciones del área de la salud como el Hospital Evaristo García, el Centro Médico Imbanaco de Cali S.A, el Instituto Nacional de Cancerología, Hemato-Oncólogos, la Fundación Valle de Lili y la ESE Centro y 9 convenios con instituciones extranjeras como la Universidad de Sao paulo, la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad de la Coruña, la Universidad Católica de Maule, la Universidad Cesar Vallejo, la Universidad Cayetano Heredia y la Universidad del Estado de New Jersey, orientadas al intercambio académico e investigativo en el área de la salud.
- Los 8 profesores visitantes, 1 de procedencia nacional y 7 de países como Suecia, EE. UU., Canadá Chile y México, para presentar conferencias, asistir a simposios o recepción de título Honoris Causa.
- La movilidad internacional saliente de 9 estudiantes en el periodo de observación.
- Los egresados son bien valorados en su desempeño por los empleadores y destaca la formación en patología clínica como una ventaja adicional. Los graduados dedican el 62% del tiempo a actividades académicas, el 15% a asistenciales, el 8% a investigativas, el 8% a consultorías y el 7% a administrativas.
- Los recursos físicos con que cuenta: aulas, auditorios y laboratorio de patología, este último, ubicado en el hospital -posee, además, alta tecnología-; los sistemas de seguridad y equipos modernos y los recursos financieros que ofrece la universidad y la gestión administrativa incluido apoyo con recurso humano de secretarías y técnicos que garantizan la sostenibilidad y funcionamiento del Programa. Igualmente, recursos bibliográficos suficientes y adecuados, para atender las necesidades del Programa.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)»

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ESPECIALIZACIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PATOLOGÍA CLÍNICA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer la difusión entre los estudiantes del PEI y la misión y la visión del Programa.
- Implementar estrategias orientadas a disminuir la deserción estudiantil; según los pares, el Programa tiene una capacidad de 16 estudiantes, cuatro cupos por año; en el momento de la visita solo cuenta con 9 estudiantes y documentan 4 deserciones.
- Estimular la formación de los profesores en pedagogía y docencia universitaria.
- Trabajar por el incremento en la planta profesoral considerando el cupo de estudiantes de postgrado sumado a la carga asistencial representada en el abundante material quirúrgico a cargo de cada docente como lo recomiendan los pares.
- Avanzar el fortalecimiento de la cualificación docente, particularmente en segundas especialidades como oncología y patología ginecológica, maestrías y doctorados.
- Promover la movilidad e intercambio estudiantil con programas nacionales e internacionales de reconocido prestigio y visibilidad. En el periodo de observación la movilidad nacional entrante y saliente estuvo ausente y la movilidad internacional entrante fue de 1 estudiante.
- Fortalecer la formación integral e incrementar los esfuerzos para avanzar en la formación investigativa de los estudiantes y su productividad científica. Igualmente, desarrollar directrices y orientaciones sobre estrategias tutoriales en el Programa.
- Desplegar esfuerzos dirigidos a promover la conformación de grupos de investigación específicos del Programa o líneas de investigación que amplíen el interés y desarrollo investigativo hacia otras áreas dentro de la patología y promover la integración de los estudiantes al grupo Registro Poblacional de Cáncer y medicina transfusional; y, en futuros procesos de autoevaluación, desarrollar acciones que evidencien claramente la participación de los profesores y estudiantes pertenecientes al Programa y a los grupos que se reseñan en el cuadro maestro.
- Promover mayor dedicación a la investigación en el plan de trabajo de los profesores del Programa; según el cuadro maestro un 50,3% es dedicada a la docencia y un 2,5% a la investigación, pero no se describe, a qué actividad corresponde el tiempo restante.
- Continuar los esfuerzos orientados a lograr la clasificación de su principal campo de práctica universitario.
- Promover un mayor aprovechamiento de los convenios activos y específicos del área, en el escenario internacional.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)»

- *Difundir entre los estudiantes, los servicios ofrecidos por bienestar universitario y establecer un registro sistemático de su participación en actividades y servicios ofrecidos. Igualmente, continuar con los esfuerzos por mejorar las condiciones de bienestar estudiantil dentro de los convenios docencia-servicio establecidos con su principal campo de práctica.*
- *Realizar estudios que evalúen la empleabilidad, impacto sobre la región y el país y calidad de las condiciones de trabajo de sus graduados y, la capacidad de la región para absorber el número de estudiantes formados anualmente. Igualmente, continuar fortaleciendo los registros, caracterización y seguimiento de los graduados.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Nombre del programa:	Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Especialización en Anatomía Patológica y Patología Clínica de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)»

funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


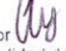
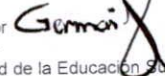
ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron:  José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 616 (Código de Proceso: 903)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

01 de marzo de 2021

2021-EE-032947

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Edgar Varela Barrios

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 003116 DE 01 MAR 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 003116 DE 01 MAR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
10 de marzo de 2021
2021-EE-040219
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Edgar Varela Barrios
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROCESO: Resolución 003116 DE 01 MAR 2021.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Edgar Varela Barrios.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 10 de marzo de 2021, remito al Señor (a): Edgar Varela Barrios, copia de Resolución 003116 DE 01 MAR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003116 DE 01 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)